

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ Carrera 4º Nº 5 – 03-13 B/Centro.

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

144

ACTA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL (ART. 372 C.G.P.).

Guataquí (Cundinamarca), 27 de mayo de 2021

Hora Inicio: 09:15 A.M.

RADICACIÓN No. 2018-00004

Hora Final: 09:55 A.M.

JUEZ (A): JULIÁN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS DEMANDANTE: LEOPOLDO NÚNEZ PÉREZ

DEMANDADO: JOSÉ IGNACIO LUQUE ROMERO, CAMEN ELISA DUQUE DE GIRON Y

PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

ASISTENCIA:

LEOPOLDO NÚNEZ PÉREZ - Demandante
DR. MIGUEL ARTURO FLOREZ RODRIGUEZ – Apoderado parte demandante
DR. RUBY YANETH NIÑO WILCHES – Curadora ad-litem
ÁLVARO CALVO NIÑO – Curador ad-litem
LUZ MARINA VALLEJO ZULUAGA - Demandada
DRA IBETTE VALENCIA GODOY – Personera municipal

Una vez instalada la audiencia el Juez procedió a:

1. Verificar la presencia de las partes.

2. Realizar una recapitulación de las actuaciones surtidas en el proceso.

- 3. Resolver la solicitud de amparo de pobreza. Se le pregunta a la señora luz marina si cuenta con abogado, quien manifiesta que no, por lo que desea actuar en causa propia al interior del este proceso, por lo cual se le pone de presente por parte del Despacho que se le permitirá actuar en causa propia bajo su responsabilidad a pesar de haber solicitado el amparo de pobreza. En ese orden de ideas el Despacho de conformidad con el artículo 151 del C.G.P., RESUELVE conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora LUZ MARINA VALLEJO ZULUAGA para actuar en el presente proceso, y no se le designa apoderado judicial que la represente conforme a su solicitud, y se le permitirá actuar en causa propia en la primera instancia de este asunto, de acuerdo con el artículo 28 y 29 del estatuto de la abogacía, y se deja constancia que en el municipio de Guataquí no ejercen habitualmente ningún abogado, por lo que se le reconoce personería jurídica a la solicitante para actuar en causa propia. No se presentaron recursos respecto de esta decisión. Al respecto al señora LUZ MARINA manifiesta encontrase en la capacidad para actuar en causa propia.
- 4. Decretar las siguientes pruebas solicitadas por las partes:

Por la parte demandante:

a.) Testimoniales:

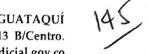
Por la parte demándate, se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento para escuchar el testimonio de los señores:

- -Yesid Roberto Judex Franco
- -Luis Mariano Lozano Ortiz
- -Leopoldo Velázquez
- -Luz Marina Vallejo Zuluaga
- b.) Documentales:
- -Copia de facturas de pago del servicio de acueducto constante de 5 folios
- -Copia certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 307-10952

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ

Carrera 4º Nº 5 - 03-13 B/Centro.

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



-Certificado especial con radicación No. 217307147365 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

-Copia levantamiento planímetro emitido dentro del proceso de conocimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot.

Por los Curadores ad-litem:

-Las que obren al interior del proceso.

Por la parte demandada:

- a.)Documentales:
- -Copia simple de recibo de abono a negocio de venta de terreno denominado Finca
- -Copa simple de diligencia de ampliación de denuncia realizada por el señor Roberto Estrada Pardo.
- -Copia simple de oficio No.105-42-17-2019 de fecha 06 de febrero de 2019 emitido por la oficina de instrumentos públicos
- -Copia simple de la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio No.21 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot de fecha 29 de abril de 2009.
- -Copia simple de la sentencia emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot de fecha 09 de diciembre de 2010.
- -Copia del auto emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot mediante el cual se ordena la entrega del terreno denominado Finca Las Islas.
- -Copa simple del oficio 007 de fecha 11 de enero de 2011 emitido por la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot por medio del cual se ordena la entrega del terreno denominado Finca Las Islas a la señora Luz Marian Vallejo Zuluaga.
- -Acta de entrega del terreno Finca Las Islas a la señora Luz Marian Vallejo Zuluaga. de fecha 09 de diciembre de 2010.
- -Copia de la Resolución No. 001 de fecha 26 de febrero de 2015.
- -Copia diligencia de inspección ocular de fecha 25 de abril de 2014, emitida por a inspección mancipar, original que se encuentra en la inspección de policía de Guataquí.

b.)Testimoniales:

Por la parte demandada LUZ MARINA VALLEJO, se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento para escuchar el testimonio de los señores:

- -Dr. Ignacio Rodríguez
- -Dra. Sandra Ivonne Serrano
- c.) Interrogatorio de parte:
- -Leopoldo Núñez Pérez

De Oficio:

- -Interrogatorio de la señora Luz Marina
- -Interrogatorio de señor Leopoldo Núñez
- -Inspección judicial que se llevara a cabo el 15 de julio de 2021 a las 09:00 a.m.
- -Se solicita a la señora Luz Marina Vallejo para que allegue el certificado de libertad y tradición de la porción de terreno que le fue reconocida mediante sentencia de fecha 09 de diciembre de 2010 al interior del proceso de pertenencia que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot.

Se notifica la decisión por estrados, no se presentan recursos.

5. El Despacho reitera la fecha de la diligencia de inspección judicial a fin de que las partes comparezcan a la misma.

Se da por terminada la presente audiencia inicial y se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías de las partes e intervinientes.



FORMATO CONTROL ASISTENCIA AUDIENGIA (Art. 107 C.G.P.)

FECHA DE LA AUDIENCIA: 27 de mayo de 2021

CLASE DE PROCESO: Declarativo Verbal de Pertenencia

HORA DE INICIO: 09:15 A.M.

HORA DE TERMINACIÓN: 00:55 A M

ASISTENTES:

JULIÁN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS Juez

LEOPOLDO NÚÑEZ PÉREZ Demandante

DR. MIGUEL ARTURO FLÓREZ RODRÍGUEZ Apoderado parte demandante

DR. RUBY YANETH NIÑO WILCHES
Curadora ad-litem

ÁLVARO CALVO NIÑO Curador ad-litem

LUZ MARINA VALLEJO ZULUAGA Demandada

DRA. IBETTE VALENCIA GODOY Personera municipal

MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN Secretaria audiencia